



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 113/DGROC/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

VISTO: El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE/20, Decreto Nacional N° 10.028/57, la Ordenanza N° 24.411/69 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Leyes Nros. 3.999 y 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos N° 463/19 y sus modificatorios y 147/20, la Resolución N° 7/MJGGC/20 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N° 2020- 12978585-GCABA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que en sentido concordante, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 15 de Junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que asimismo, el Decreto N° 147/20, estableció medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que por su parte, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual en su artículo 2° contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose la Dirección General Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que mediante Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20 y su modificatoria, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros han resuelto determinar las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, comprendiendo entre ellas a la Dirección General Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que dentro de las responsabilidades que le fueron conferidas a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro se encuentran la de "Realizar el control y seguimiento técnico y legal del registro de mensuras y el estado parcelario", como así también coordinar la asistencia a los profesionales y ciudadanos sobre la gestión



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de los trámites, entre otras; Que en materia catastral a nivel nacional rige en el ámbito normativo la Ley Nacional N° 26.609 que establece el marco normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los catastros territoriales pertenecientes a las diversas jurisdicciones del país;

Que mediante el Decreto Nacional N° 10.028/57 se aprobó la Reglamentación Nacional de Mensuras que estipula normativa referente a la tramitación de planos de mensuras judiciales, administrativas y/o particulares;

Que, asimismo se sancionó la Ley N° 3.999 de Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Publicada BOCBA N° 3831 el 12/01/2012) por la cual la Dirección General de Registro de Obras y Catastro tiene a su cargo el catastro territorial y ejerce el poder de policía inmobiliario catastral.

Que en cuanto a las normas para la presentación de los planos que tramitan por ante la Gerencia Operativa de Catastro Físicosico, dependiente de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, rige la Ordenanza N° 24.411, que regula la tramitación de los planos de mensura particular con división en propiedad horizontal conforme la Ley Nacional N° 13.512 que fue abrogada por la Ley N° 26.994, BO 8/10/2014, Código Civil y Comercial de la Nación, regulado en el Título V Libro Cuarto - Derechos Reales comprendiendo a los Artículos 2037 a 2072 del citado Código;

Que en la actualidad, si bien la tramitación de registro de planos presentados ante esta Dirección General, se realiza en formato electrónico vía Tramitación a Distancia (TAD), la nota de presentación y solicitud de registro de los planos que tramitan por ante la Gerencia Operativa de Catastro Físico, son suscriptas por el titular dominial y/o representante legal, en forma ológrafa e incorporadas por el profesional al expediente electrónico;

Que a los efectos de dotar de mayor celeridad a las actuaciones se propicia sustituir con carácter excepcional y temporal la nota de presentación y solicitud de registro de los planos que tramitan ante la Gerencia Operativa de Catastro Físico por el formulario de "Declaración Jurada de solicitud de Registro", hasta tanto subsista el estado de emergencia sanitaria;

Que quienes suscriban la "Declaración Jurada de solicitud de Registro", dejarán asentado tener pleno conocimiento y conformidad de la distribución de las superficies, números de unidades y demás formalidades indicadas en el plano de mensura correspondiente, todo ello en virtud de la encomienda profesional expedidapor el Consejo Profesional de Agrimensura que sea incorporada a los actuados;

Que por todo lo expuesto, y a fin de tender a la eficiencia, eficacia y celeridad de los trámites, en resguardo del interés público, resulta menester el dictado del acto administrativo de carácter excepcional y temporario, que permita la continuidad en la ejecución de las competencias asignadas a esta Dirección General, estableciéndose medidas y procedimientos de crisis, hasta tanto subsista la medida de emergencia dictada en referencia del COVID-19 (Coronavirus).

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE:

Artículo 1°.- Establécese con carácter excepcional y temporal la sustitución de la Nota de Presentación y Solicitud de Registro de Planos que tramiten por ante la Gerencia Operativa de Catastro Físico, por el Formulario de Declaración Jurada "Solicitud de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Registro de Titulares de Dominio/Otros" (IF-2020-13439920-GCABA-DGROC) que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Hágase saber que no serán alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, aquellos trámites de mensura particular en el marco del artículo 24 inc. b) de la Ley N° 14.159.

Artículo 3°.- Establézcase que la presente Disposición tendrá vigencia a partir del día de la fecha de su Publicación Oficial y hasta que subsistan las medidas de emergencia sanitaria determinadas en el marco del Covid-19 (Coronavirus).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Catastro Físico. Cumplido, archívese.

Borgna